

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/9

JGL-04/03/2024-9

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor Acctal.  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de febrero de 2024.

#### B) PARTE DECISORIA



## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-023. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 20/24. Expte. 2023/11353

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 360/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: S.F.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 280/23. Expte. 2022/24270

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la F.D depositada por Nestor Waisen Escamilla, para el contrato de servicio del programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza del Área de Educación, Cultura y Juventud, lote 2: actividades deportivas en la naturaleza. Expte. 2021/3765

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino Nacional e Internacional. Exp. 30/21.-Servicio. Expte. 2021/17134

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8331

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/623

## URBANISMO

8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 3 de enero de 2024 2024/2, acordando la denegación de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de vivienda sita en C/ Etiopía nº 2 - 4. Expte. 2023/5398

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2024. Expte. 2024/1119

10º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la Programación de Eventos Deportivos, Actos Religiosos y Fiestas Patronales del primer semestre de 2024. Expte. 2024/968

#### SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la subsanación de las Bases del II Concurso de Ilustración - Día Mundial de la Lucha Contra Las Drogas - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales. Expte. 2024/1667

#### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

12º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de premios del concurso de escaparates Navidad 2023. Expte. 2023/19051

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2023 de autorización de resolución anticipada del contrato administrativo de cesión de uso de los inmuebles INM001287 e INM001288 de Roquetas de Mar para explotación de ludoteca. Expte. 2022/12551

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027. Expte. 2024/2258



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de febrero de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de febrero de 2024, se ha detectado un error material en los asistentes a la sesión **donde dice** “Invitados *Doña María del Rocío García Martos*” **debe decir** “*Interventor Acctal. Doña María del Rocío García Martos*”, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación al Acta, por la Presidencia, se declara aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-023.  
**Asunto:** Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.**  
**Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 20/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de febrero de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Plenoil, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de mayo de 2023, que acordó denegar la licencia de obras solicitada para proyecto para suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro), sito en*

*Carretera de Alicún Tramo Parcela 1 UE-43 Manzana P2, según ref. catastral nº 4903302WF3740S0001EE.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de febrero de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 20/24 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Plenoil, S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la resolución recurrida, debiendo la administración conceder la licencia de obras solicitada. No procede condena en costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, frente a la misma se debe de interponer recurso de apelación, ya que entiendo que se hace una interpretación errónea de la normativa del PGOU.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 20/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-051.  
**Asunto:** Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 360/22. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.**  
**Adverso: S.F.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 280/23.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de febrero de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por S.F.B. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el acuerdo de 23 de mayo 2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimaba el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución contenida en el Decreto de 4 de Marzo de 2022, y por la que se imponía al recurrente la sanción de tres mil cinco euros con un céntimo (3005,01 €), por la*



*comisión de una infracción grave consistente en "Talar o trasplantar arbolado privado por particulares sin la preceptiva licencia municipal".*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de febrero de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 280/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 28 de diciembre de 2023.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 280/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la F.D depositada por Nestor Waisen Escamilla, para el contrato de servicio del programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza del Área de Educación, Cultura y Juventud, lote 2: actividades deportivas en la naturaleza.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de febrero de 2024:

### "I.ANTECEDENTES

*Don NÉSTOR WAISEN ESCAMILLA con DNI nº 75239253-C solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de "Servicio consistente en el programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza en el marco de la programación de actividades que ofrece la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 2", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/05/20, siendo el valor estimado de veintiún mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta*

céntimos (21.897,50 €) IVA excluido, para los cuatro años de duración del contrato prórrogas incluidas + 20% (posibilidad de modificación del contrato). El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 08/06/20 y el plazo de duración será de un (1) año, prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de cuatro años, prórroga incluida (1 + 3). El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización del contrato. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 228,10 € (doscientos veintiocho euros con diez céntimos), de fecha 09/03/20 y nº de operación 320200001101.
- 2.- Certificado JGL de 27/10/20 de suspensión contrato actividades.
- 3.- Certificado JGL de 14/06/21 de reactivación del servicio del programa de actividades de Tiempo Libre y Naturaleza, lotes 1 y 2.
- 4.- Informe favorable de D. Jose Luis Pérez Blanco, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 15/06/23.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:





*Primero:* Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 228,10 € (doscientos veintiocho euros con diez céntimos), de fecha 09/03/20 y nº de operación 320200001101.

*Segundo:* Dar traslado del presente acuerdo a Don NÉSTOR WAISEN ESCAMILLA, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino Nacional e Internacional. Exp. 30/21.- Servicio.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se adjudicó a Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, con CIF: A83052407, el contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino nacional e internacional, por un porcentaje de descuento de un 2,5% sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo a este informe.*

*Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 16 de mayo de 2022, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma*



expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.

Con fecha 13 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la primera prórroga del contrato referenciado.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 23 de enero de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 12 de febrero de 2024, que se adecúa a la legislación vigente, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General, D. Guillermo Iago Núñez el 14 de febrero de 2024.

Quinto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201 por importe de 128.596,59.-€ para el periodo de mayo a diciembre de 2024 con número de operación 220240000448 y por la cantidad de 42.865,55.-€ para el periodo de enero a abril de 2024 y número de operación 2202490000049.

## II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejala-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por tres anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y prórrogas.*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3. Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201 por importe de 128.596,59.-€ para el periodo de mayo a diciembre de 2024 con número de operación 220240000448 y por la cantidad de 42.865,55.-€ para el periodo de enero a abril de 2024 y número de operación 2202490000049.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

### IV. PROPUESTA DE ACUERDO:



*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga, del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino nacional e internacional, con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, con CIF A83052407, por un porcentaje de descuento de un 2,5% sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo a este informe.*

*Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*SEGUNDO.- Solicitar la autorización y disposición del crédito necesario para hacer frente al gasto reseñado.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de febrero de 2024:

**"I. ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2022, se adjudicó a INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U. - A58168253, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado servicio por los siguientes importes:

Un precio anual para el Mantenimiento Preventivo que asciende a setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€).

**LISTADO DE PRECIOS DE INSTALACIONES Y SUMA TOTAL PARA PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

EDIFICIO	TOTAL, AÑO SIN IVA	IVA TOTAL AÑO	TOTAL, AÑO CON IVA	TOTAL , AÑO SIN IVA OFERT ADO	TOTAL, AÑO IVA OFERT ADO	TOTAL, AÑO CON IVA OFERTA DO
CENTRO DE LA 3ª EDAD DE LA GLORIA	465,79 €	97,82 €	563,61 €	455,00	95,55	550,55
EDIFICIO DE CULTURA DE ROQUETAS DE MAR	2.288,95 €	480,68 €	2.769,63 €	1617,8 5	339,75	1957,60
ESTACION DE AUTOBUSES DE ROQUETAS DE	1.286,84 €	270,24 €	1.557,08 €	1200,0 0	252,00	1452,00

MAR						
BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR	2.639,47 €	554,29 €	3.193,76 €	1870,0 0	392,70	2262,70
CASETA AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
CASTILLO DE SANTA ANA	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	2300,0 0	483,00	2783,00
TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	7.722,37 €	1.621,70 €	9.344,07 €	5554,0 7	1166.36	6720,43
EDIFICIO DE INMIGRANTES DE ROQUETAS DE MAR	5.657,89 €	1.188,16 €	6.846,05 €	3982,2 2	836,27	4818,49
OFICINA DE DROGODEPEN DENCIA DE ROQUETAS DE MAR	776,32 €	163,03 €	939,35 €	550,00	115,00	665,50
FARO DE ROQUETAS DE MAR	465,79 €	97,82 €	563,61 €	450,00	94,50	544,50



OFICINA DE LA MUJER DE ROQUETAS DE MAR	310,53 €	65,21 €	375,74 €	300,00	63,00	363,00
OFICINA DE RECAUDACION DE ROQUETAS DE MAR	621,05 €	130,42 €	751,47 €	600,00	126,00	726,00
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS MARINAS	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	1650,00	346,50	1996,50
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE	2.938,16 €	617,01 €	3.555,17 €	2066,30	433,92	2500,22
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL PARADOR	2.950,00 €	619,50 €	3.569,50 €	2090,00	438,90	2528,90
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL LA GLORIA	2.018,42 €	423,87 €	2.442,29 €	1430,00	300,30	1730,30
EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS	4.181,58 €	878,13 €	5.059,71 €	2960,74	621,76	3582,50



ESCUELA DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR	8.461,84 €	1.776,99 €	10.238,8 3 €	5987,4 1	1257,36	7244,76
EDIFICIO DE LA POLICIA DE ROQUETAS DE MAR	6.186,84 €	1.299,24 €	7.486,08 €	4367,7 8	917,23	5285,01
AYUNTAMIENT O DE ROQUETAS CASA CONSISTORIAL	18.078,9 5 €	3.796,58 €	21.875,5 3 €	12721, 48	2671,51	15392,9 9
COLEGIO GABRIEL CARA	2.846,05 €	597,67 €	3.443,72 €	2027,0 4	425,68	2452,71
COLEGIO POSEIDONIA	5.647,37 €	1.185,95 €	6.833,32 €	4033,7 0	847,08	4880,78
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4	503,38	2900,41
OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
PROTECCION CIVIL	310,53 €	65,21 €	375,74 €	220,00	46,20	266,20
BIBLIOTECA DE AGUADULCE	1.552,63 €	326,05 €	1.878,68 €	1100,0 0	231,00	1331,00





SALON DE BAILE DE LA GLORIA	DE	465,79 €	97,82 €	563,61 €	330,00	69,30	399,30
MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR	DE	2.519,74 €	529,15 €	3.048,89 €	1800,74	378,16	2178,90
MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE	DE	393,42 €	82,62 €	476,04 €	390,00	81,90	471,90
MERCADO DE ABASTOS DE LAS MARINAS	DE	476,32 €	100,03 €	576,35 €	450,00	94,50	544,50
OFICINA DE TURISMO DE AGUADULCE	DE	439,47 €	92,29 €	531,76 €	314,44	66,03	380,48
OFICINA DE TURISMO DE PLAZA DE TOROS	DE	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
AULA DEL MAR		2.001,32 €	420,28 €	2.421,60 €	1424,44	299,13	1723,58
BIBLIOTECA DE LOS BAJOS	DE	251,32 €	52,78 €	304,10 €	177,41	37,26	214,66
INFANTA CRISTINA		581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17
MAXIMO		581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17



CUERVO						
PISCINA PARADOR	2.310,53 €	485,21 €	2.795,74 €	1645,1 9	345,49	1990,67
PABELLON DEL PARADOR	536,84 €	112,74 €	649,58 €	365,93	76,84	442,77
LAS MARINAS	2.393,42 €	502,62 €	2.896,04 €	1704,8 1	358,01	2062,83
OFICINA DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	932,89 €	195,91 €	1.128,80 €	900,00	189,00	1089,00
EVA LARA	1.402,63 €	294,55 €	1.697,18 €	987,04	207,28	1194,31
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO- LEGAL ANUAL	101.166, 58 €	21.244,9 8 €	122.411, 56 €	73.583, 96	15.452, 63	89.036,6 0

*El precio anual del contrato ofrecido por el licitador es la suma del importe ofertado para el mantenimiento preventivo y el importe cerrado no valorable ya fijado para el mantenimiento correctivo (establecido éste en treinta y cinco mil euros (35.000.-€), más el 21 % de IVA, esto es, siete mil trescientos cincuenta euros (7.350.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350.-€), IVA incluido), esto es, la cantidad de ciento ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (108.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintidós mil ochocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (22.802,63.-€), lo que hace un total de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (131.386,60.-€), IVA incluido.*

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL ANUAL	73.583,9 6 €	15.452,6 3 €	89.036,60 €

BOLSA ANUAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.000,0 0 €	7.350,00 €	42.350,00 €
TOTAL PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL (1 AÑO)	108.583,00 00 €	22.802,60 00 €	131.386,60 00 €
TOTAL PRECIO CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL (2 AÑOS)	217.167,00 93 €	45.605,20 6 €	262.773,10 9 €

Igualmente, el licitador ofrece un porcentaje de descuento del 18 % a aplicar sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo en los términos establecidos en apartado N del cuadro anexo de características del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 20 de abril de 2022, siendo el plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 18 de diciembre de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe RC practicada en una multiaplicación presupuestaria por importe de 99.079,93.-€ y número de operación 220240000075, para el periodo desde el 22 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se ha solicitado igualmente RC por la cantidad de 32.306,67.-€ para el periodo desde el 1 de enero de 2025 al 21 de abril de 2025, con los números de operación comprendidos entre en 220249000031 al 220249000047.

Quinto.- Se hace constar que el presente informe jurídico se adecúa a la legislación vigente, como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 14 de febrero de 2024.

## II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

*Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejala-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que el contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y prórroga.*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*



1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

1. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

2. *Retención de crédito por importe de 99.079,93.-€ y número de operación 220240000075, para el periodo desde el 22 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y RC por la cantidad de 32.306,67.-€ para el periodo desde el 1 de enero de 2025 al 21 de abril de 2025, con los números de operación comprendidos entre en 220249000031 al 220249000047.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar la única prórroga del contrato servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con el contrato del que fue adjudicatario INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U., con CIF A58168253, por los siguientes importes:*

*Un precio anual para el Mantenimiento Preventivo que asciende a setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€).*



LISTADO DE PRECIOS DE INSTALACIONES Y SUMA TOTAL PARA PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EDIFICIO	TOTAL, AÑO SIN IVA	IVA TOTAL AÑO	TOTAL, AÑO CON IVA	TOTAL , AÑO SIN IVA OFERT ADO	TOTAL, IVA AÑO OFERT ADO	TOTAL, AÑO CON IVA OFERTA DO
CENTRO DE LA 3ª EDAD DE LA GLORIA	465,79 €	97,82 €	563,61 €	455,00	95,55	550,55
EDIFICIO DE CULTURA DE ROQUETAS DE MAR	2.288,95 €	480,68 €	2.769,63 €	1617,8 5	339,75	1957,60
ESTACION DE AUTOBUSES DE ROQUETAS DE MAR	1.286,84 €	270,24 €	1.557,08 €	1200,0 0	252,00	1452,00
BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR	2.639,47 €	554,29 €	3.193,76 €	1870,0 0	392,70	2262,70
CASETA AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
CASTILLO DE SANTA ANA	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	2300,0 0	483,00	2783,00



TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	7.722,37 €	1.621,70 €	9.344,07 €	5554,0 7	1166.36	6720,43
EDIFICIO DE INMIGRANTES DE ROQUETAS DE MAR	5.657,89 €	1.188,16 €	6.846,05 €	3982,2 2	836,27	4818,49
OFICINA DE DROGODEPEN DENCIA DE ROQUETAS DE MAR	776,32 €	163,03 €	939,35 €	550,00	115,00	665,50
FARO DE ROQUETAS DE MAR	465,79 €	97,82 €	563,61 €	450,00	94,50	544,50
OFICINA DE LA MUJER DE ROQUETAS DE MAR	310,53 €	65,21 €	375,74 €	300,00	63,00	363,00
OFICINA DE RECAUDACION DE ROQUETAS DE MAR	621,05 €	130,42 €	751,47 €	600,00	126,00	726,00
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS MARINAS	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	1650,0 0	346,50	1996,50





EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE	2.938,16 €	617,01 €	3.555,17 €	2066,30	433,92	2500,22
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL PARADOR	2.950,00 €	619,50 €	3.569,50 €	2090,00	438,90	2528,90
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL LA GLORIA	2.018,42 €	423,87 €	2.442,29 €	1430,00	300,30	1730,30
EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS	4.181,58 €	878,13 €	5.059,71 €	2960,74	621,76	3582,50
ESCUELA DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR	8.461,84 €	1.776,99 €	10.238,83 €	5987,41	1257,36	7244,76
EDIFICIO DE LA POLICIA DE ROQUETAS DE MAR	6.186,84 €	1.299,24 €	7.486,08 €	4367,78	917,23	5285,01
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS CASA CONSISTORIAL	18.078,95 €	3.796,58 €	21.875,53 €	12721,48	2671,51	15392,99



COLEGIO GABRIEL CARA	2.846,05 €	597,67 €	3.443,72 €	2027,0 4	425,68	2452,71
COLEGIO POSEIDONIA	5.647,37 €	1.185,95 €	6.833,32 €	4033,7 0	847,08	4880,78
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4	503,38	2900,41
OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
PROTECCION CIVIL	310,53 €	65,21 €	375,74 €	220,00	46,20	266,20
BIBLIOTECA DE AGUADULCE	1.552,63 €	326,05 €	1.878,68 €	1100,0 0	231,00	1331,00
SALON DE BAILE DE LA GLORIA	465,79 €	97,82 €	563,61 €	330,00	69,30	399,30
MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR	2.519,74 €	529,15 €	3.048,89 €	1800,7 4	378,16	2178,90
MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE	393,42 €	82,62 €	476,04 €	390,00	81,90	471,90
MERCADO DE ABASTOS DE	476,32 €	100,03 €	576,35 €	450,00	94,50	544,50



LAS MARINAS							
OFICINA DE TURISMO DE AGUADULCE	439,47 €	92,29 €	531,76 €	314,44	66,03	380,48	
OFICINA DE TURISMO DE PLAZA DE TOROS	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10	
AULA DEL MAR	2.001,32 €	420,28 €	2.421,60 €	1424,4 4	299,13	1723,58	
BIBLIOTECA DE LOS BAJOS	251,32 €	52,78 €	304,10 €	177,41	37,26	214,66	
INFANTA CRISTINA	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17	
MAXIMO CUERVO	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17	
PISCINA PARADOR	2.310,53 €	485,21 €	2.795,74 €	1645,1 9	345,49	1990,67	
PABELLON DEL PARADOR	536,84 €	112,74 €	649,58 €	365,93	76,84	442,77	
LAS MARINAS	2.393,42 €	502,62 €	2.896,04 €	1704,8 1	358,01	2062,83	
OFICINA DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	932,89 €	195,91 €	1.128,80 €	900,00	189,00	1089,00	
EVA LARA	1.402,63	294,55 €	1.697,18	987,04	207,28	1194,31	



	€		€			
TOTAL	101.166,	21.244,9	122.411,	73.583,	15.452,	89.036,6
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL ANUAL	58 €	8 €	56 €	96	63	0

*El precio anual del contrato ofrecido por el licitador es la suma del importe ofertado para el mantenimiento preventivo y el importe cerrado no valorables ya fijado para el mantenimiento correctivo (establecido éste en treinta y cinco mil euros (35.000.-€), más el 21 % de IVA, esto es, siete mil trescientos cincuenta euros (7.350.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350.-€), IVA incluido), esto es, la cantidad de ciento ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (108.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintidós mil ochocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (22.802,63.-€), lo que hace un total de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (131.386,60.-€), IVA incluido.*

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL ANUAL	73.583,9	15.452,6	89.036,60
BOLSA ANUAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.000,0	7.350,00	42.350,00
TOTAL PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL (1 AÑO)	108.583,9	22.802,6	131.386,6
TOTAL PRECIO CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL (2 AÑOS)	217.167,8	45.605,2	262.773,1

*Igualmente, el licitador ofrece un porcentaje de descuento del 18 % a aplicar sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo en los términos establecidos en apartado N del cuadro anexo de características del PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de febrero de 2024:

### **"I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de e de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal-Delegado de Movilidad y Tráfico, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el referido expediente de contratación.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico de Movilidad, D. Manuel López López, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Servicio de Movilidad y Tráfico.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el correspondiente contrato, que incluya las prestaciones recogidas en el pliego técnico a través de la empresa correspondiente según procedimiento. Figura junto al citado pliego técnico la memoria justificativa, que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido.**

*El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (136.000,00 €), más TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600,00 €) en concepto de incremento del 10 % previsto en el Art. 301.2 de la LCASP, lo que supone un total CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (149.600,00 €), IVA excluido.*

*PRECIO MÁXIMO: TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €) más SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (7.140,00 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se justifica en el apartado séptimo de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro será D. Manuel López López, Técnico de Movilidad del Ayuntamiento.*

*Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*La duración del contrato será de 1 AÑO a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 4 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga. No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*Obra en el expediente certificado de límites de gasto plurianual de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Intervención Municipal, al estar planificada la ejecución con carácter plurianual.*

*Consta el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 22 de febrero de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se*



establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la LCASP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) IVA incluido, habiéndose realizado las siguientes operaciones RC realizadas para el plazo original del contrato (1 año):*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO 2024
03301.133.21302 REP/MANT SEÑALIZACION	220240000452	30.855.-€

APLICACIÓN	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE EJERCICIO
------------	------------------	----------------------

PRESUPUESTARIA		2025
03301.133.21302 REP/MANT SEÑALIZACION	220249000050	10.285.-€

Cuarto.- Proponer la designación como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a D. Manuel López López, Técnico de Movilidad del Ayuntamiento, redactor de memoria justificativa y pliego técnico correspondientes. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la Sección de Movilidad y Tráfico la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Sección de Movilidad y Tráfico, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### URBANISMO

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 3 de enero de 2024 2024/2, acordando la denegación de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de vivienda sita en C/ Etiopía nº 2 - 4.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2024:

*“INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. DELIA CARNICERO MATEOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA 3 DE ENERO DE 2024, DECRETO Nº 2024/12, ACORDANDO LA DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE ETIOPÍA, Nº 2 – 4º 2.*



*El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:*

**A.- ANTECEDENTES.**

*PRIMERO.- En fecha 13 de marzo de 2023, con R.G.E n 9973 , D<sup>a</sup>. Delia Carnicero Mateos presenta escrito en el que solicita la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) para aplicación de parte de la terrada en vivienda situada en CL ETIOPIA N 2 4<sup>o</sup>-2 .*

*A la solicitud se adjunta la memoria descriptiva técnica, así como documentación gráfica, suscrito todo ello por los Arquitectos Don Ginés F. Ridao García y Don Juan F. Andrés Quintana.*

*SEGUNDO.- En fecha 17 de abril de 2023, el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe literal:*

*“En relación con el Certificado para la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) de Construcción en Edificio Residencial Plurifamiliar, con número de expediente 2.023/5.398, promovido por Delia Carnicero Mateos, sito en Calle Etiopía, 2 4<sup>o</sup>-2, informo:*

*Una vez supervisada la documentación técnica redactada por los arquitectos don Ginés Francisco Ridao García y don Juan Francisco Andrés (documentación sin firma digital) y, aportada esta al expediente anteriormente referenciado, se comprueba de la existencia de actuaciones de construcción no contempladas en el certificado y que tienen una antigüedad inferior a los 6 años; constatable esta información en el visor de “Google-Maps”. Estas nuevas actuaciones suponen la modificación de parámetros urbanísticos fundamentales para el inmueble y planta de actuación, alterando edificabilidad, ocupación de planta y alineaciones de la edificación no permitidas.*

*Se constata por tanto que las actuaciones quedan fuera del marco protección jurídica por el que no se está obligado a restaurar la legalidad urbanística alterada conforme el “Artículo 404 Situación de asimilado a fuera de ordenación” apartado 1. del Decreto 550/2022 - Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*Se informa DESFAVORABLEMENTE, debiéndose aperturar el expediente urbanístico disciplinario y, consecuente restauración de la legalidad urbanística alterada conforme al procedimiento establecido por la legislación urbanística en vigor”.*

*TERCERO.- En fecha 12 de junio de 2023, el Letrado Asesor de la oficina técnica emite el siguiente informe literal:*

*“ANTECEDENTES Con fecha 12 de enero de 2023 y en relación con las obras realizadas en la vivienda situada en Calle Etiopía nº 2, 4º-2, se dicta propuesta de resolución por la que se acuerda entre otras cosas:*

*1.- Conceder un plazo de dos meses para solicitar la legalización de las actuaciones de renovación o mantenimiento efectuados sobre el cerramiento de 16 metros cuadrados que se encuentra fuera de ordenación por haber prescrito la acción de la administración para el restablecimiento de la legalidad sobre el citado cerramiento, así como de las actuaciones que afectan al resto de superficie de terraza, incluidas las realizadas sobre el suelo, zócalos, jardineras, pérgola, etc. Para ello deberá aportar declaración responsable y memoria descriptiva detallada de las actuaciones ejecutadas.*

*2.- Declarar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.3, no será eficaz la solicitud declaración responsable si previa o simultáneamente no se tramita la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, puesto que no se admite legalmente ningún tipo de obra sin que previamente se haya declarado tal situación, para lo cual deberá presentar la documentación técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación así como la memoria descriptiva y gráfica de edificación exigible en función del tipo de obra realizada.*

*Presentada la solicitud de declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación por la interesada, acompañando la documentación técnica requerida exclusivamente respecto al cerramiento de la terraza de 16 m2, , con fecha 17 de abril de 2023 se emite informe técnico por el Responsable de Arquitectura, Infraestructuras y vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la solicitud para la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación pronunciándose en sentido desfavorable a la declaración de la situación de AFO del cerramiento.”*

*CUARTO.- En fecha 17 de enero de 2024 se dicta resolución acordando denegar la declaración administrativa de asimilado a fuera de ordenación solicitada acordándose la reanudación de los procedimientos de disciplina urbanística y sancionador para la reposición de la legalidad respecto al resto de actuaciones realizadas en la terraza de la vivienda, a excepción del cerramiento de 16 metros cuadrados, respecto al cual ha transcurrido el plazo para la acción de restablecimiento de la legalidad.*

*QUINTO.- Notificada la anterior resolución el 17 de enero de 2024, en fecha 14 de febrero de 2024, por lo tanto, dentro de plazo, se presenta recurso de reposición alegando la anulabilidad de la resolución por indefensión de los interesados al*



haberse omitido el trámite de alegaciones en la declaración de fuera de ordenación del edificio ni a los distintos propietarios de las viviendas que conforman el edificio ni a la Comunidad de Propietarios; y la prescripción de la potestad de disciplina urbanística sobre las obras.

### B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

*PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

*SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*TERCERO.- Los informes técnicos y jurídicos emitidos a lo largo de la tramitación del expediente y que obran en el mismo.*

*CUARTO.- Artículos 9.3, 103 y 106 de la Constitución Española.*

*QUINTO.- El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de al señalar, el primero de ellos, que:*

*“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:*

*a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*

*(...)*

*3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón*





de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

Señalando el segundo de los artículos que:

"2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.(...)."

SEXTO.- El artículo 35.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), de aplicación por razón de temporalidad de la situación de fuera de ordenación, al señalar que:

"1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

- a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.
- b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate. (...)"

SÉPTIMO.- El artículo 84.3.c).1ª de la Ley 7/2021, 1 noviembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía al señalar que "Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido."

OCTAVO.- El P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio.

NOVENO.- El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al señalar que:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.



3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”

DÉCIMO.- Artículos 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y 153.1 de la Ley 7/2021, 1 noviembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía al señalar que:

“1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.”

Señalando el segundo de los artículos que:

“1. Las medidas, provisionales o definitivas, para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos o usos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocerlos. Si de un uso se trata, los seis años se contarán desde la aparición de signos externos que permitan conocer su efectiva implantación.”

UNDÉCIMO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

### C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La resolución que se recurre no incurre en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por lo que dicha alegación ha de ser desestimada.

A la vista de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 35.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.) resulta a todas luces evidente que con la publicación del P.G.O.U. en el BOJA nº 126, de 1 de julio fue notificada a la generalidad de las



*personas, también a la Comunidad de Propietarios, el pase del edificio de estar dentro de ordenación a la situación de fuera de ordenación, por lo que no se puede predicar la indefensión o anulabilidad de encontrarse en dicha situación por no haberse notificado dicha nueva situación en la resolución iniciadora del expediente o en la resolución que ahora se recurre.*

*En abundancia, y respecto al resto de los propietarios de los distintos elementos individuales del edificio y a la Comunidad de Propietarios de los que se dice son interesados manifestar que igual suerte desestimatoria debe correr el motivo porque es reiterada la jurisprudencia que impide alegar en favor propio la eventual indefensión que hayan podido sufrir terceros, esto es, la indefensión ajena - recuérdese que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los defectos de forma solo determinan la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o cuando dé lugar a la indefensión de los interesados.*

*En efecto, el Tribunal Supremo ha puesto reiteradas veces de relieve que <<solo pueden aducir con eficacia dicha indefensión o la quiebra del derecho de defensa aquéllos que realmente la padecen o son verdaderamente titulares del derecho vulnerado por la omisión que se denuncia>> ( STS 17 enero 2000, 24 septiembre 2001, 4 abril 2012, 14 octubre 2014 y 23 mayo 2016 -en esta última, por ejemplo, se señala que <<no es a la recurrente a la que corresponde la defensa en juicio de los derechos de terceros supuestamente vulnerados, ni interpretar en lugar de éstos que esa violación de derechos se ha producido ni con qué concreto alcance invalidatorio>>-).*

*SEGUNDA.- Respecto a la prescripción de la potestad de disciplina urbanística sobre las obras, señalar que, conforme a lo informado por los técnicos municipales y las tomas fotográficas aportadas descargadas de Google Maps resulta palmario que las obras se realizaron dentro del periodo de tiempo del que dispone la Administración para reaccionar contra ellas, plazo recogido en los artículos 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y 153.1 de la Ley 7/2021, 1 noviembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

*El hecho de que con anterioridad existiera un toldo no hace buena la nueva instalación al tratarse de una pérgola anclada al suelo con mástiles anclados que sustentan una cubierta de material de láminas orientables a demanda, tratándose por lo tanto de una instalación realizada ex novo y distinta de la anterior, sin que sirva de descargo el que el vecino inferior exigiera el levantamiento del solado y sustitución e impermeabilización por humedades toda vez que dicha actuación se podría haber realizado y haber eliminado las humedades, si es que existían, sin necesidad de la nueva instalación ejecutada.*

*En abundamiento, resulta que las instalaciones se han realizado sin licencia y sin haberla solicitado y ello aún en el supuesto e hipotético caso de que se tratara de instalaciones de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido y que no aumentara el valor de expropiación, extremo este que no compartimos y que contemplamos solo a efectos dialécticos, lo que prima facie, salvo prueba en contrario, muestra la falta de interés por cumplir con la legalidad urbanística.*

*Las instalaciones ejecutadas trascienden, con claridad, de la mera conservación y/o reparación e incluso de consolidación al tratarse de una nueva instalación y no de consolidación de una existente, sin que pueda aceptarse la tesis que propone la parte recurrente ya que la razón de ser de la prohibición de obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación radica en que nos encontramos con supuestos de construcciones o instalaciones contrarias al Plan y aunque se toleran las preexistentes, tienen el destino natural de desaparecer para ser sustituidas por otras que se ajusten al planeamiento; ello explica el régimen de práctica congelación de su estado hasta que llega el momento de su extinción natural.*

*Es por ello que dicha alegación ha de correr la misma suerte que la anterior, siendo procedente su desestimación.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Esta Concejalía Delegada es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 5.4 del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P., Nº 124, de 30 junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DÑA DELIA CARNICERO frente a la resolución dictada en fecha 3 de enero de 2024, decreto nº 2024/12, EXPEDIENTE 2023/5398, de conformidad con el informe jurídico que forma parte del presente.*

*SEGUNDO.- Proceder a levantar la suspensión de los procedimientos de disciplina y sancionador suspendidos.*

*TERCERO.- Proceder a girar carta de pago del I.C.I.O. por las obras ilegalmente ejecutadas, previa valoración de las mismas por el técnico municipal.*

*TERCERO.- Notificar acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### **9º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la disposición del gasto de los ganadores del Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 27 de febrero de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Visto que a fin de seguir promoviendo la cultura popular que se pone de manifiesto y se despliega en diversidad de manifestaciones comprendidas en las distintas actividades que componen la tradicional fiesta del Carnaval, así como con el objetivo de fomentar el interés y la participación de los más pequeños del municipio en estos festejos, involucrándolos e incentivándolos en la creación propia de disfraces, valorando la creatividad y originalidad de los mismos, aportando contenido de calidad y de riqueza cultural a la celebración de esta fiesta, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Concejalía de Cultura, organiza y patrocina el CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2024, incluido dentro de las actividades que conforman la programación del Carnaval de Roquetas.*

*RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 30 de enero de 2024, en el que se aprobaban las bases y los premios de dicho concurso que ascienden a la cantidad de 870,00€ (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS), repartidos en los siguientes premios y categorías:*

- Primer Premio: 240€*
- Segundo Premio: 180€*
- Tercer Premio: 150€*
- Premio Más Original: 100€*
- Premio Miss Carnaval: 100€*

Premio Míster Carnaval: 100€

*RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 22/01/2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, N° de Operación 22024000285 y N° de Referencia 22024000209, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal, con fecha 24 de enero de 2024.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## III. PROPUESTA

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

### 1º.- AUTORIZAR

*1º.- Disposición del gasto de la cantidad de 870,00€ (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:*

*El pago de la cantidad de 240 € (DOSCIENTOS CUARENTA EUROS), exento de IRPF, a MIRIAM ROBLES GRAY, en representación del concursante: Izan Santoyo Robles, con el disfraz "ARCA DE NOE", con DNI: \*\*\*8351\*\*, en concepto de PRIMER PREMIO CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES58 2100 2048 5101 0040 5064.*

*El pago de la cantidad de 180 € (CIENTO OCHENTA EUROS), exento de IRPF, a CARMEN M<sup>a</sup> CORRAL RODRÍGUEZ, en representación de los concursantes: Daniel García Rodríguez, Lucas Pérez Corral y Francisco*

*Miguel Pérez Corral, con el disfraz "CONTROL DE SEGURIDAD", con DNI: \*\*\*0815\*\*, en concepto de SEGUNDO PREMIO CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES21 0182 5764 5202 0164 7440.*

*El pago de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), exento de IRPF, a LORENA MORALES FUENTES, en representación de la concursante: Noa Rubio Morales, con el disfraz "VANELLOPE DE ROMPE RALPH", con DNI: \*\*\*5877\*\*, en concepto de TERCER PREMIO CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES26 3058 0040 3528 1080 8333.*

*El pago de la cantidad de 100 € (CIEN EUROS), exento de IRPF, a LAURA CERVILLA CANO, en representación de la concursante: David Roda Cervilla, con el disfraz "LAVADORA", con DNI: \*\*\*0150\*\*, en concepto de PREMIO MÁS ORIGINAL DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES52 3058 0038 2627 2400 2039.*

*El pago de la cantidad de 100 € (CIEN EUROS), exento de IRPF, a M<sup>a</sup> JOSÉ MORENO SORIANO, en representación de la concursante: Julia Martín Moreno, con el disfraz "OCHENTERA", con DNI: \*\*\*2814\*\*, en concepto de PREMIO MISS CARNAVAL DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES57 3058 0990 2127 5372 0305.*

*El pago de la cantidad de 100 € (CIEN EUROS), exento de IRPF, a ESTEBAN DURÁN MORENO, en representación de la concursante: Esteban Duran Martínez, con el disfraz "MARCIANITO", con DNI: \*\*\*2692\*\*, en concepto de PREMIO MÍSTER CARNAVAL DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES 2024 mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES03 2103 5756 7600 1004 6297.*

*2º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



## 10º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la Programación de Eventos Deportivos, Actos Religiosos y Fiestas Patronales del primer semestre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 29 de febrero de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, adopta entre otros acuerdos, la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales del primer semestre de 2024. Desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se aprecia error material en determinados apartados, proponiendo la modificación en el siguiente sentido:

*PRIMERO. En la Introducción de la programación, donde dice “Fiestas patronales de El PARADOR, en Honor a San Isidro Labrador, del 10 al 12 de mayo”, debe decir “Fiestas patronales de El PARADOR, en Honor a San Isidro Labrador, del 9 al 12 de mayo”.*

*SEGUNDO. En el apartado de “Eventos Deportivos – Día de la Bicicleta Llanos de Marin”, donde dice “500 unidades de latas de refrescos variados de 33 cl”, debe decir “600 unidades de latas de refrescos variados de 33 cl” y donde dice “1000 botellas de agua de 50 cl”, debe decir “800 botellas de agua de 50 cl”. Además se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Menús para los motoristas voluntarios que colaboran en la seguridad vial de la prueba.*

*TERCERO. En el apartado de “Actos Religiosos - Semana Santa, Sábado 30 de marzo 2024 (Sábado Santo)”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*

*CUARTO. En el apartado de “Actos Religiosos – Procesión de San Marcos”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*

*QUINTO. En el apartado de “Actos Religiosos – Procesiones Corpus Christi, Cropus Christi. Casa de la espiritualidad, Aguadulce”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*



*SEXTO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas del Parador en honor a San Isidro Labrador”, donde dice del “10 al 12 de mayo”, debe decir “del 9 al 12 de mayo”. Además, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Trasporte de la banda”, “Cesta de flores para ofrenda floral” y “Servicio Pirotécnico”*

*SEPTIMO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas de los Cortijos de Marín en Honor a San Antonio y la Inmaculada”, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Servicio Pirotécnico”, “Transporte para la banda de música”, “Material de coronación (bandas, coronas, cetro)”, “Ramos de flores para la coronación”, “Decoración floral del altar y las andas”, “Golosinas/productos alimenticios”.*

*OCTAVO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas de las 200 Viviendas en Honor a San Juan Bautista”, donde dice “del 14 al 16 de junio”, debe decir “del 21 al 24 de junio”. Además, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Servicio pirotécnico”, “Cesta de flores”, “Decoración floral de altar”, “Transporte para la banda de música”.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
- 6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 9. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P de Almería – Número 585 vienes, 25 de marzo de 2022).*
- 10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el*



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*

*12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Modificar la PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, ACTOS RELIGIOSOS Y FIESTAS PATRONALES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2024 al apreciar error material en determinados apartados, proponiendo la modificación en el siguiente sentido:*

*PRIMERO. En la Introducción de la programación, donde dice “Fiestas patronales de El PARADOR, en Honor a San Isidro Labrador, del 10 al 12 de mayo”, debe decir “Fiestas patronales de El PARADOR, en Honor a San Isidro Labrador, del 9 al 12 de mayo”.*

*SEGUNDO. En el apartado de “Eventos Deportivos – Día de la Bicicleta Llanos de Marin”, donde dice “500 unidades de latas de refrescos variados de 33 cl”, debe decir “600 unidades de latas de refrescos variados de 33 cl” y donde dice “1000 botellas de agua de 50 cl”, debe decir “800 botellas de agua de 50 cl”. Además se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Menús para los motoristas voluntarios que colaboran en la seguridad vial de la prueba.*

*TERCERO. En el apartado de “Actos Religiosos - Semana Santa, Sábado 30 de marzo 2024 (Sábado Santo)”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*

*CUARTO. En el apartado de “Actos Religiosos – Procesión de San Marcos”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*

*QUINTO. En el apartado de “Actos Religiosos – Procesiones Corpus Christi, Cropus Christi. Casa de la espiritualidad, Aguadulce”, se incorpora a los conceptos ya descritos el concepto siguiente: Transporte de las bandas.*

*SEXTO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas del Parador en honor a San Isidro Labrador”, donde dice del “10 al 12 de mayo”, debe decir “del 9 al 12 de mayo”. Además, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Trasporte de la banda”, “Cesta de flores para ofrenda floral” y “Servicio Pirotécnico”*

*SEPTIMO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas de los Cortijos de Marín en Honor a San Antonio y la Inmaculada”, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Servicio Pirotécnico”, “Transporte para la banda de música”, “Material de coronación (bandas, coronas, cetro)”, “Ramos de flores para la coronación”, “Decoración floral del altar y las andas”, “Golosinas/productos alimenticios”.*

*OCTAVO. En el apartado de “Fiestas Patronales – Fiestas de las 200 Viviendas en Honor a San Juan Bautista”, donde dice “del 14 al 16 de junio”, debe decir “del 21 al 24 de junio”. Además, se incorporan a los conceptos ya descritos los conceptos siguientes: “Servicio pirotécnico”, “Cesta de flores”, “Decoración floral de altar”, “Transporte para la banda de música”.*

*Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la subsanación de las Bases del II Concurso de Ilustración - Día Mundial de la Lucha Contra Las Drogas - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 26 de febrero de 2024:

#### “I-ANTECEDENTES

*Tras la aprobación en Junta de Gobierno Local el 05 de febrero de 2024, con número de expediente 2024/1667 de las Bases del II Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar Ante las Adicciones”, y habiéndose detectado el siguiente error material en la denominación de los premios:*

*“Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción de la cultura, ocio y tiempo libre, objeto de la campaña y serán unas entradas para asistir a conciertos dentro del municipio.”*

*Tras la subsanación, el texto quedaría de la siguiente manera:*

*“Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción del ocio y tiempo libre.”*

*Se procede a realizar la subsanación y la solicitud nuevamente de aprobación a la JGL, detallando las bases modificadas a continuación:*

#### BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES

#### DEL CONCURSO

#### II CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES”

#### DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024

*1ª Concurso y objeto. Con motivo del Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrado el día 26 de julio, se ha impulsado esta segunda edición del “Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar ante las Adicciones”, cuyo objeto consiste en la prevención de las adicciones en todos sus ámbitos.*

*2ª Requisitos de participación.*

*Destinatarios/as. Alumnado de los distintos I.E.S. del municipio de Roquetas de Mar entre 12 y 16 años (etapa de Educación Secundaria Obligatoria).*

*Temática. la temática de la ilustración realizada será libre siempre que esté relacionada con las adicciones. Esto puede dividirse en dos vertientes:*

*Implicando a una sustancia mediante drogas legales como el alcohol y tabaco.*

*Sin una sustancia implicada en el proceso de la adicción como ocurre con las nuevas tecnologías y la adicción a las mismas (videojuegos, móviles, ordenador, redes sociales, etc.)*

*Ilustraciones. Las ilustraciones podrán realizarse en la técnica preferida de la persona concursante (dibujo, pintura, acuarela, tableta digital, etc.) siempre que el trabajo final acabe siendo presentado en pliego o doble folio (315 × 430 mm).*

*Cada trabajo deberá llevar en el reverso:*

*Nombre del autor/a*

*Edad*

*Curso y centro educativo al que pertenece*

*3ª Plazo y lugar de inscripción.*

*Plazo de admisión. Las ilustraciones podrán presentarse desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.*

*Presentación de las participaciones. Los trabajos realizados se entregarán en mano a la persona coordinadora del I.E.S.*

*4ª Criterios de valoración. El jurado valorará la mejor ilustración con eslogan siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad del dibujo y técnica (1 a 10 puntos). En caso de empate se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.*

*5ª Determinación del jurado, deliberación, notificación y fallo.*

*Jurado. Una vez terminado el periodo de inscripción (el día 31 de mayo de 2024), todas las ilustraciones serán presentadas a un jurado para deliberación y selección de las mejores. Este jurado estará compuesto por:*

*Dos representantes de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.*

*Una Monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en dibujo.*

*La técnica del Programa Preventivo Comunitario.*

*Deliberación: El jurado deliberará sobre las ilustraciones ganadoras durante la primera semana de junio de 2024 y dará traslado a las personas coordinadoras de los centros educativos.*

*Notificación y Fallo: El fallo del jurado se notificará a los premiados a través de las personas coordinadoras de los diferentes centros educativos, el mismo día de la designación, indicándoles la fecha del acto de entrega de premios. Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador/a con más puntuación obtenida.*

*6ª. Premios. Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción del ocio y tiempo libre, siendo:*

*1º.- Diploma de primer Premio reconociendo el trabajo de la persona ganadora + bicicleta de montaña.*

*2º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + Tabla de Paddle surf.*

*3º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + kayak hinchable para dos con remos.*

*7ª Destino de las ilustraciones premiadas. Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiendo utilizarse para su exposición en redes sociales de la organización u otros fines, dentro del marco de las distintas campañas llevadas a cabo por el Programa Preventivo Comunitario "Ciudades ante las Drogas" de los Servicios Sociales Comunitarios, o como parte de futuras actuaciones. Además, se recoge la posibilidad de utilizar las ilustraciones presentadas, independientemente de que sean premiadas o no para otros fines relacionados con la Prevención ante las adicciones en el municipio.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a.*

*Cualquiera de las ilustraciones presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas".*

*8ª Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD),*

en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.

La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org).

9ª Aceptación de las bases: La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Servicios Sociales se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) o llamar al teléfono 653 542 075

## ANEXO. HOJA DE INSCRIPCIÓN

### II CONCURSO ILUSTRACIÓN



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**  
**II CONCURSO DE ILUSTRACION "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS**  
**ADICCIONES"**  
**DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024**

D/Dña: .....

En representación de.....

Dirección

C. P.





*De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometen a usar únicamente los mismos a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio. Al firmar y entregar esta inscripción la persona participante acepta el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen en la difusión por parte del Ayuntamiento de las personas candidatas premiadas.*

*La persona titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo electrónico a la dirección [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.*

*En Roquetas de Mar a \_\_\_\_\_ de mayo de 2024*



Firmado D./ D<sup>a</sup>.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de febrero 2024 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2024/1667) en la que se aprueban las Bases del II Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar Ante las Adicciones” ejercicio 2023/2024.*

*Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo 2023 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2023/10345) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2023/2024.*

*Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2023 (27 de diciembre de 2023), el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.*

*El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.*

*Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobación de la subsanación de las bases y premios del “II Concurso de Ilustración Sin Adicciones” del Programa Preventivo comunitario “Roquetas ante las Drogas” 2023/24 incluidos en esta propuesta.*

*SEGUNDO.- Tramitándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2024, con un valor aproximado de 650€ entre los tres premios.*

*TERCERO.- Publicar las Bases del II Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, BOPA.*

*CUARTO.- Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado a Intervención y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **12º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de premios del concurso de escaparates Navidad 2023.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 27 de febrero de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

- 1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Comercio, organiza el concurso de escaparates “Navidad 2023” del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.*
- 2. Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos: aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates “Navidad 2023”.*
- 3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates “Navidad 2023”, los establecimientos inscritos han sido los siguientes:*



1. CLINICA VETERINARIA ALGAIDA
2. NARANGO
3. CREATING PROFESIONAL
4. PELUQUERIA ROCIO SANCHEZ
5. ALVAREZ ESTILISTAS
6. ANNA ESTILISTAS
7. MINI DAVEN
8. CHE TETE EMPANADAS
9. LOS MELGUES
10. FARMACIA EL FARO
11. FERRETERIA EL PUERTO
12. FARMACIA MARIA ISABEL DOMINGUEZ
13. CLINICA DENTAL DRA FLORES
14. E&B PELUQUERAS
15. MARI LUZ VALDIVIA
16. VISION REAL
17. MARIQUILLA ENTRE COSTURAS
18. ALIMENTAR
19. ESTUDIO FOTOGRAFICO AZAHAR MORENO
20. ULTIMA PARADA
21. EL HOGAR DE LAS LANAS
22. MI MOMENTO PELUQUERIA
23. PELUQUERIA CANINA
24. MULTIOPTICAS ALBORAN
25. DIVIS NAILS Y GARDEN BARBERSHOP
26. PAPELERIA PICKING PACK
27. ASOCIACION INNOVA ALMERIA
28. COPY ART
29. BARRACA PEPE RABANEDA
30. PLAYMOBIL AGUADULCE
31. PASTELERIA MARIA
32. JOYERIA Y RELOJERIA JEWELRY
33. TINTORERIA LAVANDERIA D'EMI
34. FARMACIA CORTIJOS DE MARIN
35. VESTUARIO LABORAL TAMAYO
36. G&L ESTILISTAS
37. PARRON ESTILISTAS
38. PASTELERIA CRUZ Y GARCIA
39. PUERTA BONITA

40. SALON DE BELLEZA JENNIFER SOTO
41. PEQUEÑAS SONRISAS
42. ALGO MAS
43. EL DUENDE DE ALMERIA
44. PAPELERIA PITAGORAS
45. PELUQUERIA LOLA
46. PELUQUERIA Y ESTETICA MA SERRANO
47. PAPELERIA LIBRA
48. YOSE HERRERA ESTILISTAS
49. FARMACIA AGUADULCE
50. HELADERIA ALACANT
51. JOYERIA MELANIE AND CLAIRE
52. OTHER LOOK

4. Atendiendo a las bases, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron entre los días señalados una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso.

5. Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado, se ha acordado el otorgamiento de los siguientes premios:

*PRIMER PREMIO, de seiscientos euros (600,00.-€): CLINICA VETERINARIA ALGAIDA (Juan Francisco Torres Muñoz, con NIF \*\*\*5377\*\*)*

*SEGUNDO PREMIO de cuatrocientos euros (400,00.-€): BARRACA PEPE RABANEDA; (Business Group 2015, S.L., con CIF B04787099)*

*TERCER PREMIO de doscientos euros (200,00.-€): PELUQUERIA ROCIO SANCHEZ; (Rocio Sánchez Tena, con NIF \*\*\*6551\*\*)*

6. La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de*

Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.

2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordados por los integrantes del Jurado. Se adjunta como ANEXO I el acta del jurado debidamente firmada por todos sus miembros.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

### 13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE	EXTRACTO	FECHA DE APROBAC	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
-----------	----------	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN		IÓN	
2024/1213	BODA CIVIL 24/2/24	2024/02/23 11:16:24	I8312-0Q48U- GZ1HX
2024/1214	AYTO/2024 - CONTA/9	2024/02/23 12:18:18	FTR13-2BR9I- XNESS
2024/1215	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO DE CALLE MANUEL MACHADO ESQUINA CON JULIÁN ARCAS LACAL	2024/02/23 12:18:23	1Z1EM-JPZ3F- BQGNU
2024/1216	AYTO/2024 - CONTA/11	2024/02/23 13:08:20	6ZBVK-QCF3T- DZYR0
2024/1217	AYTO/2024 - CONTA/12	2024/02/23 13:08:25	U3N54-15PQF- 6STRG
2024/1218	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA RICARDO GARCIA MUYOR EXPTE 2023/18683	2024/02/23 14:08:07	LU0YO-GTNQ7- XO7CB
2024/1219	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/23 14:08:11	S8HM7-1XCVV- 5QNL6
2024/1220	RESOLUCIÓN QUE INICIA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS CONTRA MAMADOU KEITA. EXPTE 2024/3587	2024/02/23 14:08:17	WSVW7-GTOQQ- HMKQH
2024/1221	DECRETO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE 3 FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, SUBESCALA DE CLASIFICACIÓN C1.	2024/02/23 14:08:20	TJ9KQ-FNSFH- ZDAOW
2024/1222	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE	2024/02/23 14:08:22	P8V0P-CN059- 52D6N



	VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE TAXI LMT 2		
2024/1223	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE EDUARDO MORALES MALDONADO POR DAÑOS EN VEHÍCULO 3932CYT TRAS IMPACTO DE FAROLA EN CALLE SIERRA ESPUÑA. EXPTE 2024/169	2024/02/23 14:08:34	AA2GI-GJT29-1L4TN
2024/1224	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/02/23 14:08:38	X2M6I-YVSN0-8LP62
2024/1225	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/2279	2024/02/23 14:08:41	CZYBT-LI6BF-JWY5I
2024/1226	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/2324	2024/02/23 14:08:46	AJRPF-2OAA0-NKLGZ
2024/1227	RESOLUCIÓN AEF EXPTE 2024/1788	2024/02/23 14:08:50	2U0B7-ULKMT-Q4EQK
2024/1228	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN LOCAL WOK EN GRAN PLAZA LOCAL 28	2024/02/23 14:08:55	SL6LH-70ROM-9R09G
2024/1229	RESOLUCIÓN AEF EXPTE 2024/2001	2024/02/23 14:09:01	FGAEJ-GS66Q-RRPC1
2024/1230	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NOTIFICACIÓN NULA Y PASAR MÁS DE 10 DÍAS DE DICTAR RESOLUCIÓN	2024/02/23 14:09:07	HQWVF-IT3JP-K64DB
2024/1231	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NOTIFICACIÓN NULA Y PASAR MÁS DE DIEZ DÍAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA	2024/02/23 14:09:13	8OEVY-MI8RB-IIK71
2024/1232	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/3276	2024/02/23 14:09:19	AAWDA-EK50J-JJDGN
2024/1233	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/1793	2024/02/23 14:09:26	KR8MO-I7CLR-CLIZO





2024/1234	REPARACION DE LA FIBRA OPTICA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES SITA EN EL PABELLON MUNICIPAL INFANTA CRISTINA DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/23 14:09:29	A5LRR-OV10C-NCKN6
2024/1235	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO GIMNASIA DE MAYORES PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.5196	2024/02/23 14:09:32	JQ0OD-RO8PL-BVIN6
2024/1236	RESOLUCIÓN AEF EXPTE 2024/1932	2024/02/23 14:09:35	96WZ4-J3ML4-RBQE7
2024/1237	RESOLUCIÓN AEF EXPTE 2024/1930	2024/02/23 14:09:37	M84O2-QP88U-F0QG3
2024/1238	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA	2024/02/23 14:09:41	0Q8J3-6L8P4-CVFB9
2024/1239	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/02/23 14:09:44	IFWEW-2Z83H-VWOEM
2024/1240	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3124	2024/02/23 14:09:47	63CMG-FOEQJ-JNG2W
2024/1241	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_137	2024/02/23 14:09:50	F0MV9-SN23Z-ZUMUU
2024/1242	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_505	2024/02/23 14:09:53	DOP5N-TPOMU-I08U3
2024/1243	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y ACCIDENTAL PUESTO SUBENCARGADO GENERAL A CUBRIR POR CAPATAZ P.M. MLF	2024/02/23 14:09:56	9BT00-LRFD0-GY40Z
2024/1244	RESOLUCIÓN AGH EXPTE 2024/2008	2024/02/23 14:09:59	AFG0B-TNJ6W-ZNQLB
2024/1245	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_493	2024/02/23 14:10:06	1ZQ2D-3XYA0-7DW5N
2024/1246	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_496	2024/02/23 14:10:09	JV586-H38YB-7DGNE



2024/1247	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_497	2024/02/23 14:10:12	S9YOZ-2QXH9-485CR
2024/1248	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA 02-2024	2024/02/23 14:10:20	OAWZU-AN4TJ-AINYE
2024/1249	OPERACION DE ENDEUDAMIENTO LARGO PLAZO 2024	2024/02/23 14:10:23	4BKUS-2KRMV-ENW5I
2024/1250	RESOLUCIÓN AIS 152	2024/02/26 08:28:23	1QBT1-Y7BGN-XHSH1
2024/1251	RESOLUCIÓN AIS 153	2024/02/26 08:28:27	PBIJI-85E29-IXH10
2024/1252	RESOLUCIÓN AIS 154	2024/02/26 08:28:31	5QRJY-GLCTK-IJ2K2
2024/1253	PROPUESTA DE RESOLUCION DECLARACION CADUCIDAD LICENCIA DE ACTIVIDAD EXP. 171/09 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN PASEO DE LAS ACACIAS ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ	2024/02/26 11:11:04	24BZX-7PI0L-FMQSV
2024/1254	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2024/02/26 11:15:21	5KI98-HXRBN-ZV4T1
2024/1255	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2024/02/26 11:15:24	9DXRZ-02DGT-MI0GN
2024/1256	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2024/02/26 11:15:26	0AZ9P-2RMBN-DYM77
2024/1257	RESOLUCION ADECUACION QUIOSCO	2024/02/26 11:15:28	29GQR-DG5DT-GP7AV
2024/1258	RESOLUCIÓN DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON PABLO VARGAS AMADOR.	2024/02/26 11:15:30	HS94J-UVRLD-LWKV8
2024/1259	ALTA VADO 10773	2024/02/26 11:15:32	2UGB4-LC1YA-TBOI8
2024/1260	ALTA VADO 10772	2024/02/26 11:15:36	3TZLT-0EIH7-RA4L0
2024/1261	ALTA VADO 10771	2024/02/26	RNBW6-V559C-



		11:15:38	LH68E
2024/1262	ALTA VADO 10770	2024/02/26 11:15:40	I2MS8-MJ4MU- CEU0V
2024/1263	ALTA VADO 10769	2024/02/26 11:15:43	WYHDI-SS04Q- R4UVQ
2024/1264	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/02/26 11:15:45	F4J5Z-DUSTX- QE00V
2024/1265	DECRETO DEVOLUCION FIANZA JUEGOS INFANTILES PLAYA DE LA URBANIZACION	2024/02/26 11:15:47	8JCYW-QBZ69- X6EUB
2024/1266	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/26 11:15:50	57PKB-W62J7- DRMKA
2024/1267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_495	2024/02/26 11:15:53	7RLXI-3A1SQ- JX054
2024/1268	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/02/26 11:15:55	YAT2L-K2FCV- UORMX
2024/1269	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 21/24 D, POR INFRACCIÓN URBANISTICA, EN CALLE SIERRA NEVADA 94, APARTAMENTO 24, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE 3 MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA EDF. PLURIFAMILIAR	2024/02/26 15:15:23	W48UP-2EZ62- WKDPD
2024/1270	RESOLUCION INCOACIÓN 22/24 D	2024/02/26 15:15:25	ZQHYO-0P3DO- 9J01F
2024/1271	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE FEBRERO 3/2024	2024/02/26 15:15:27	B5NNA-C130T- J2K8B
2024/1272	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 22/24 S	2024/02/26 15:15:31	8FMQJ-ALLVX- W0ADK
2024/1273	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 21/24 S, POR INFRACCIÓN URBANISTICA EN CALLE SIERRA NEVADA Nº 94, APARTAMENTO 24, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE 3 MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA DE EDF. PLURIFAMILIAR	2024/02/26 15:15:33	3J9KI-U55DN- 41719



2024/1274	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA POR LA REALIZACIÓN DEL TEATRO INFANTIL [CIRKALGIA], CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2024, A LAS 18:30 H., EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/26 15:15:43	VHKFH-NG8ZJ-NRHWP
2024/1275	RESOLUCION DE FIANZA GARANTIA DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE OBRAS 2022/18134, PARA INSTALACIÓN DE GRUA SITA EN CL. GRANADA ESQUINA CON CL/HAZA DEL LINO	2024/02/26 15:16:16	H0NZL-CEZBS-T2MOQ
2024/1276	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA PARA LA ADAPTACIÓN A SERVICIO ADMINISTRATIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN CALLE MANUEL MACHADO ESQUINA CON JULIÁN ARCAS LACAL	2024/02/26 15:16:20	3P3KB-Y1ZXA-CEFO9
2024/1277	AYTO/2024 - CONTA/17	2024/02/27 08:27:54	OTXO8-8NJNB-SQAF7
2024/1278	AYTO/2024 - CONTA/18	2024/02/27 08:27:57	GD1SA-NSJEK-UR9SE
2024/1279	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 27.02.2024	2024/02/27 08:28:25	7OM4S-KFBKF-HINU9
2024/1280	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PCAP LICITACIÓN SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN	2024/02/27 12:20:41	3GIKU-7OUP8-ETKCG
2024/1281	INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LI-ARTE CAFE TEATRO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	2024/02/27 13:13:03	0QRIG-D2ZG5-LWMWF
2024/1282	RESOLUCIÓN AIS 155	2024/02/27 13:13:06	EVS8T-017CD-GYEBP
2024/1283	RESOLUCIÓN	2024/02/27	JXSFL-4DZ8P-



	FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_494	13:13:12	FL4WX
2024/1284	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_507	2024/02/27 13:13:14	E31TE-5WB3L- 84OZ6
2024/1285	FUNDACION CEPAIM ,ACTUALIZACION J.DIRECTIVA Y CAMBIO DOMICILIO SOCIAL	2024/02/27 13:13:17	RDESY-SZDTP- WJX57
2024/1286	DECRETO DEVOLUCION FIANZA JUEGOS INFANTILES PLAYA SERENA JUNTO A CH.NIDO	2024/02/27 13:13:36	7P4F8-PCF30- OHD9I
2024/1287	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_512	2024/02/27 13:13:40	ED1LT-1VMJS- N9BNV
2024/1288	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2024/02/27 13:13:57	LGB1L-WEAMQ- TSC91
2024/1289	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES EXP 2024/2335	2024/02/27 13:14:30	BNFTU-0IEY6- JXTYO
2024/1290	DECRETO APROBACION CJ PALOMAR	2024/02/27 13:14:46	XIXXZ-P042T- 34YNO
2024/1291	DECRETO APROBACION CJ MEDITERRANEO	2024/02/27 13:14:50	K7HZG-PXI2Z- O1253
2024/1292	DECRETO APROBACION CJ CAMINO MOLINA	2024/02/27 13:14:52	RR3L8-VNY7Z- 8ALDK
2024/1293	AYTO/2024 - CONTA/15	2024/02/27 13:14:59	L9C9V-XYQ47- T2BC9
2024/1294	AYTO/2024 - CONTA/16	2024/02/27 13:15:02	4414R-ZA8WH- 0YZ44
2024/1295	AYTO/2024 - CONTA/17	2024/02/27 13:15:06	YNOXI-DHAIL- X9WM6
2024/1296	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.	2024/02/27 13:15:08	VRCOL-PNKE7- AK3VX
2024/1297	RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y APARCAMIENTOS.	2024/02/27 14:27:36	CYXOX-ZAFRG- 3FGG1



2024/1298	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA PARA LA RECOGIDA DE FIRMAS A FAVOR DE LA SANIDAD PÚBLICA. DÍA 3 DE MARZO 2024. PLAZA DE TOROS Y ALREDEDORES. EN HORARIO DE 11:00 HORAS A 14:00 HORAS.	2024/02/27 14:54:51	G9TYU-W2FRX-B1HAC
2024/1299	RESOLUCIÓN AIS 159	2024/02/27 14:54:59	536FM-JA02S-FE878
2024/1300	RESOLUCIÓN AIS 156	2024/02/27 14:55:07	0D8D0-PY260-X3RXA
2024/1301	RESOLUCIÓN AIS 157	2024/02/27 14:55:14	SG4OA-9FASQ-YCIXZ
2024/1302	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR INFORME POLICIAL NEGATIVO EXPTE 2024-1427	2024/02/27 14:55:22	U5R95-BXK3L-H449T
2024/1303	RESOLUCIÓN AIS 158	2024/02/27 14:55:27	5VIOH-ED9EN-61ZEP
2024/1304	RESOLUCIÓN AIS 146	2024/02/27 14:55:31	FI2R0-ZAJWY-K3FM2
2024/1305	RESOLUCIÓN AIS 145	2024/02/27 14:55:35	CG56V-1LQFV-E7Q13
2024/1306	RESOLUCION PC 2024/1024	2024/02/27 14:55:39	9NGSC-P73F8-16VRP
2024/1307	RESOLUCION SAD DEP 2024/1209	2024/02/27 14:55:41	EP4Z1-IV48T-7BDDB
2024/1308	RESOLUCION SAD DEP 2024/1881	2024/02/27 14:55:44	S6OWY-CN05S-AVZBT
2024/1309	RESOLUCION SAD PC 2024/1880	2024/02/27 14:55:46	W0CSM-USM0Z-0SAMJ
2024/1310	RESOLUCION SAD PC 2024/1961	2024/02/27 14:55:48	JR6BS-9RGUI-4VIQ8
2024/1311	RESOLUCION SAD PC 2024/2140	2024/02/27 14:55:50	OMQZ5-9YFMB-GONZ1
2024/1312	RESOLUCION SAD DEP 2024/2494	2024/02/27 14:55:52	BB1NQ-4CG29-BVWCP
2024/1313	CONTRATO MENOR SERVICIO VISITAS GUIADAS MUNICIPIO	2024/02/27 14:55:55	C084V-RSK2H-7D1IW





	ROQUETAS DE MAR		
2024/1314	RESOLUCION SAD DEP 2024/2275	2024/02/27 14:55:57	TGQVG-LJOTO- BQFZ5
2024/1315	RES. AUT. MÁQUINA DE ALGODÓN CL. ESQUINA RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA.	2024/02/27 14:55:59	LGW3E-B0CAT- O0FZ4
2024/1316	RSO. CM MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CAMPAÑA DEL 8M	2024/02/27 14:56:01	85FIK-6453E- 6Q96O
2024/1317	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2023-8471	2024/02/27 14:56:04	BDL5O-57RF1- 4I53K
2024/1318	RESOLUCION SAD DEP 2024/2721	2024/02/27 14:56:06	SD5KG-LI9EF- YOU4B
2024/1319	RESOLUCIÓN AIS 161	2024/02/27 14:56:08	UGSB5-V1T48- O6Q3Y
2024/1320	RESOLUCION SAD DEP 2024/2170	2024/02/27 14:56:12	0LQX6-R303J- 0JL1L
2024/1321	RESOLUCIÓN AIS 166	2024/02/27 14:56:15	0CTR7-E633B- YO9GU
2024/1322	RESOLUCIÓN AIS 167	2024/02/27 14:56:19	JCE4C-4LFRT- 9ELW4
2024/1323	RESOLUCIÓN AIS 168	2024/02/27 14:56:23	W9GQJ-2YYZI- NCPZ7
2024/1324	RESOLUCION SAD DEP 2024/3250	2024/02/27 14:56:27	892VX-3NL5Q- OMCX5
2024/1325	RESOLUCIÓN AIS 169	2024/02/27 14:56:29	6RC9O-CSMRU- EX2YX
2024/1326	RESOLUCIÓN AIS 170	2024/02/27 14:56:33	ZK7YE-O8JXS- KEELO
2024/1327	RESOLUCION SAD DEP 2024/3251	2024/02/27 14:56:37	G9CGI-3O3VO- W21J4
2024/1328	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 05/23 D POR LEGALIZACION DE OBRAS EN AV DIAGONAL 1 DUPLEX 39	2024/02/27 14:56:39	J0BRY-YE1CI- KRSZT
2024/1329	RESOLUCIÓN AIS 171	2024/02/27 14:56:42	SWFKM-H2B7S- 4MOW4



2024/1330	AYTO/2024 - CONTA/18	2024/02/27 14:56:46	FOSD2-D9AUT- WAUC7
2024/1331	AYTO/2024 - CONTA/19	2024/02/27 14:56:48	EKGXY-DN4D0- VNNL9
2024/1332	RESOLUCIÓN REINTEGRO PAGO SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	2024/02/27 14:56:51	VD4M3-KSOB2- KKO9Z
2024/1333	RESOLUCION SAD PC 2024/2706	2024/02/27 14:56:53	MSQT7-QUUIX- 8DG1L
2024/1334	RESOLUCION SAD DEP 2024/3087	2024/02/27 14:56:55	BGYTM-6TLHC- U0AJ7
2024/1335	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN PREMIO DÍAS DESCANSO 25 DÍAS VACACIONES 2024	2024/02/27 14:56:57	DCSF7-VJAGS- UZ2J4
2024/1336	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN PREMIO DÍAS DESCANSO 25 DÍAS VACACIONES 2024.	2024/02/27 14:58:46	8TU9Y-CUX1Z- YNW0J
2024/1337	BAJA VADO 209/07	2024/02/29 10:25:32	WVEJR-T8JJG- 3BCWU
2024/1338	ALTA VADO 10774	2024/02/29 10:25:35	C9DWV-VMK9S- SB8VD
2024/1339	ALTA VADO 10777	2024/02/29 10:25:37	38WSU-7875X- 5UAQ3
2024/1340	ALTA VADO 10775	2024/02/29 10:25:39	K22AV-IWH2I- IBBH7
2024/1341	ALTA VADO 10776	2024/02/29 10:25:42	OSADW-NNJVT- D88WH
2024/1342	RESOLUCION RE EXPTE 79323666	2024/02/29 10:25:44	5313E-Z7424- RSVET
2024/1343	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_27-02-2024 EXP 2024_552	2024/02/29 10:25:46	B9KG4-4U1P7- LTGIL
2024/1344	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU. PROCEDE DEVOLUCION DE IMPORTES INGRESADOS	2024/02/29 10:25:57	0GVCR-Q81P2- LEYBV
2024/1345	DECRETO APROBACION CJ NATURALEZA	2024/02/29 10:26:14	ZITN5-KQVXE- NK9OT
2024/1346	DECRETO APROBACION CJ	2024/02/29	O44KX-X6F7P-

	GIGANTES	10:26:17	9JJEY
2024/1347	DECRETO APROBACION CJ POETA MACHADO	2024/02/29 10:26:23	56N0G-ULM2B- DAXQX
2024/1348	DECRETO APROBACION CJ TORRECERRILLOS	2024/02/29 10:28:00	CH6HI-4QF1Z- SOCZK
2024/1349	RESOLUCIÓN AIS 165	2024/02/29 11:46:52	JHJSG-H9SRE- AO899
2024/1350	RESOLUCIÓN AIS 164	2024/02/29 11:46:56	6SH4I-52V53- CXLA3
2024/1351	RESOLUCIÓN AIS 163	2024/02/29 11:47:01	OC6M2-19P4L- MYZBY
2024/1352	RESOLUCIÓN AIS 162	2024/02/29 11:47:05	1G150-6TCVD- HLEP3
2024/1353	RESOLUCIÓN AIS 160	2024/02/29 11:47:09	JOIOP-YHL6R- W2DIV
2024/1354	RESOLUCIÓN AIS 172	2024/02/29 11:47:13	72J61-VVFMW- V0B8L
2024/1355	DECRETO APROBACION CJ MAR DE SAL	2024/02/29 11:47:29	YG1QX-A6AUJ- MH11F
2024/1356	RESOLUCIÓN AIS 173	2024/02/29 11:47:33	IPMP6-SCO1K- ZEWGJ
2024/1357	RESOLUCIÓN AIS 174	2024/02/29 11:47:38	WEXYX-17VT3- OWXT6
2024/1358	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL ABONO DEL IMPORTE RETENIDO AL EMPLEADO JERÓNIMO OJEDA FERNÁNDEZ CON CONCEPTO DE EMBARGO SALARIO AL JUZGADO Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/29 11:47:43	NLI3W-UWOST- H47LR
2024/1359	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN POR ACTIVIDAD EN CARPA OCIO DENOMINADA ROLLO EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO	2024/02/29 13:40:11	OIS7E-DSG00- GSB68
2024/1360	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_536	2024/02/29 13:40:15	KUACQ-O038K- 8X72C
2024/1361	APROBACIÓN DEFINITIVA PADRONES PRIMER PERIODO VOLUNTARIO 2024	2024/02/29 13:40:18	GWMOR-R2SSN- 3PQUX



2024/1362	DECRETO APROBACION CJ AL BAYYANA	2024/02/29 13:40:20	L73D5-6G3O5-CEP9I
2024/1363	DECRETO APROBACION CJ INDAMAR	2024/02/29 13:40:23	5FXI6-YFAH5-YME7A
2024/1364	AYTO/2024 - CONTA/20	2024/02/29 13:40:26	AR5WC-0U7PI-JDJQK
2024/1365	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.	2024/02/29 13:40:30	HNJ4V-4K841-7CBS2
2024/1366	DECRETO APROBACION CJ SOL DE PONIENTE	2024/02/29 13:40:52	FA2BJ-66J2E-TT8G1
2024/1367	DECRETO APROBACION CJ Y REINTEGRO TURANIANA	2024/02/29 13:40:55	BECSA-0IUBN-ZVABH
2024/1368	AYTO/2024 - CONTA/21	2024/02/29 13:40:58	QKN42-R5DFX-PZEIY
2024/1369	APERTURA CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN	2024/02/29 13:41:00	LPXYN-4TKWZ-RF1NO
2024/1370	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERIA CON MUSICA EN CAMINO DE TORRES ESQUINA CL. TARTESOS GRUPO RIVAS PEÑA, S.L.	2024/02/29 13:41:04	6ZNPB-JT8MH-XQXXQ

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2023 de autorización de resolución anticipada del contrato administrativo de cesión de uso de los inmuebles INM001287 e INM001288 de Roquetas de Mar para explotación de ludoteca.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2024:

**"I.ANTECEDENTES**

*1. Por acuerdo de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, se adoptó aprobar:*

*"1. – Autorizar la resolución anticipada de la cesión de uso formalizada el día 24 de enero de 2020 sobre los inmuebles colindantes, de naturaleza patrimonial, sitos en la calle Almorávides núm. 2 de Roquetas de Mar, identificados bajo los números INM001287 E INM001288 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, fincas registrales 35485 y 35486, con referencia catastral 7239301WF3773N0037ZH y 7239301WF3773N0038XJ, respectivamente, por mutuo disenso, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas XV y XVI del Pliego de condiciones económico administrativas particulares y en la legislación referenciada, al considerar que no existe incumplimiento alguno por la adjudicataria en sus obligaciones contractuales y legales que pudiera dar lugar a la resolución a él imputable y se dan razones excepcionales determinantes de la imposibilidad de que la actual cesionaria pueda seguir con la explotación y gestión hasta ahora realizada, existiendo, por otra parte, circunstancias de interés público suficientes que impiden obligar a aquella al mantenimiento de la cesión, lo que podría provocarle un daño irreparable que se reflejaría en las actividades realizadas y, por tanto, al interés público local, resultando, por tal motivo, innecesaria la permanencia del contrato.*

*2. – El mutuo disenso se formalizará en documento administrativo en el que se describirá el bien que revierte, su situación física, su estado de conservación y los acuerdos alcanzados por las partes, debiendo suscribirse*



por la adjudicataria de la cesión de uso y el concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facultado para la firma del contrato y de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo, ante la persona titular de la Secretaría de la entidad local, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite (artículos 80 RBELA y 38 LBELA).

3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique o quede desierta la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de no perjudicar las actividades prestadas por la cesión de uso vigente. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento.

Al simultanearse el procedimiento de resolución del contrato con el del nuevo concurso público con idéntico objeto, la adjudicación de este quedara condicionada a la previa resolución de aquel.

Mientras no se formalice la resolución contractual quedarán vigentes entre las partes las actuales condiciones de explotación.

De resultar desierta la adjudicación, el contrato quedará extinguido en el mismo día en el que se notifique el acuerdo en tal sentido por la Dependencia de Contratación a la actual adjudicataria, momento en el que los inmuebles INM001287 E INM001288 revertirán al patrimonio de la entidad local con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras, sin que conlleve contraprestación o indemnización alguna a favor de la cesionaria, el cual, por otra parte, habrá de cambiar la titularidad de los contratos de suministro actualmente existentes (luz, agua, basura, etc.), a nombre de la entidad local propietaria de los bienes en el plazo de 10 días a contar de la mencionada notificación.

Si por cualquier motivo no se convocase nuevo concurso público en un plazo de 3 meses a contar de la notificación de este acuerdo, la formalización de la resolución habrá de realizarse en el plazo de 10 días a contar del mencionado plazo.

4. - La cesionaria saliente asumirá cualquier deuda y reclamación derivada del contrato actual, comprometiéndose a resolver la relación contractual con los trabajadores vinculados a la cesión de uso, asumiendo los



*gastos salariales devengados a fecha de finalización del contrato, así como la indemnización por extinción laboral que, en su caso, pudiera corresponderles, sin que pueda repercutir gasto alguno al Consistorio.*

*5. - Se establece como periodo de garantía, a contar de la formalización contractual, el de tres meses, durante el cual se habrá de verificar el cumplimiento de resto de obligaciones, responsabilidades y deberes de la cesionaria.*

*6. - Una vez acreditado estar al corriente con sus obligaciones con la Administración, mediante la aportación de certificación de no tener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con esta propia entidad local y haber cumplido con todas las obligaciones, responsabilidades y condiciones derivadas de la cesión de uso patrimonial referida, superado el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la parte proporcional del canon al tiempo que reste del ejercicio en vigor, a contar de la formalización del contrato, así como la totalidad de la garantía definitiva depositada por el marido de la adjudicataria que asciende a 10.411,87 €.*

*7. - Notifíquese a la interesada y publíquese el contrato administrativo, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).*

*8. - Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Dependencia de Contratación*

*9. Trasládese el contrato de resolución que, en su día se formalice, a la Oficina del Catastro”.*

*2. Habiéndose detectado un error de hecho en la parte dispositiva, concretamente en el punto tercero de la referida propuesta, donde se establece la formalización del documento administrativo, y teniendo en consideración que el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es por lo que se procede a la rectificación del mismo.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que*

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** - Donde se dispone: “3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique o quede desierta la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de no perjudicar las actividades prestadas por la cesión de uso vigente. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento”.

Debe disponerse: “3. – El documento administrativo no habrá de formalizarse hasta que se adjudique la nueva licitación por concurso público que se pretende realizar con los mencionados inmuebles municipales para idéntico destino, con el objetivo de dar continuidad a las actividades que se vienen prestando por la cesión de uso vigente, por interés público, evitando así los consecuentes daños y perjuicios a las familias destinatarias de las citadas actividades lúdico-educativas. El día de formalización de la nueva adjudicación se hará entrega de las llaves al nuevo/a adjudicatario/a, debiendo encontrarse los inmuebles en estado adecuado para su funcionamiento”.

**SEGUNDO.** - Dejar sin efecto desde esta fecha, del apartado tercero de la parte dispositiva del presente acuerdo lo dispuesto con el siguiente tenor literal: “De resultar desierta la adjudicación, el contrato quedará extinguido en el mismo día en el que se notifique el acuerdo en tal sentido por la Dependencia de Contratación a la actual adjudicataria, momento en el que los inmuebles INM001287 E INM001288 revertirán al patrimonio de la entidad local con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras, sin que conlleve contraprestación o indemnización alguna a favor de la cesionaria, el cual, por otra parte, habrá de cambiar la titularidad de los contratos de suministro actualmente existentes (luz, agua, basura, etc.), a nombre de la entidad local propietaria de los bienes en el plazo de 10 días a contar de la mencionada notificación”.

**TERCERO.** – En el caso de resultar desierta la nueva licitación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habilita nuevas formas de contratación a fin de evitar el cese de aquellas actividades que, en la actualidad, se

vienen prestando, las cuales representan un servicio de interés público a la ciudadanía.

*CUARTO. - Aplicar la citada corrección a cuantos documentos que formen el expediente, se vean afectados por la misma.*

*QUINTO. - Dese traslado del presente acuerdo a la parte interesada y a dependencia de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de marzo de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*PRIMERO: Con fecha 19 de octubre de 2023, se ha publicado el Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027 (en adelante, convocatoria). (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).*

*SEGUNDO: Las ayudas del FSE+ objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:*

*a. Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.*

*b. Jornadas de activación e información en materia de empleo.*

*Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo, a fin de contribuir al cumplimiento de la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), del periodo de programación 2021-2027.*

*Los proyectos necesariamente deberán incluir itinerarios de inserción laboral y, si la entidad lo considera de interés, podrán contener jornadas de activación e información, con las limitaciones y requisitos indicados en la convocatoria.*

*TERCERO: De conformidad con lo previsto en el apartado Segundo de la convocatoria, podrán participar en la convocatoria y resultar beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:*

*a) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.*

*(.....)*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como municipio con población superior a 20.000 habitantes, puede solicitar las citadas ayudas de la meritada convocatoria.*

*CUARTO: El apartado Quinto de la convocatoria establece que los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y a efectos de esta convocatoria, se entenderá por colectivos más alejados del mercado laboral:*

- Personas desempleadas de larga duración.*
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.*
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.*
- Nacionales de terceros países.*
- Participantes de origen extranjero.*
- Participantes pertenecientes a minorías.*
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.*

*QUINTO: En las Jornadas de activación e información podrán participar, además de las personas destinatarias de los itinerarios de inserción, los formadores, orientadores, tutores y demás personal que intervenga en el desarrollo del proyecto; los agentes económicos y sociales; organismos representantes de la sociedad civil cuyas actividades tengan relación con la formación para el empleo e inclusión social;*

las Administraciones Públicas y demás actores presentes en el territorio que contribuyan a lograr las prioridades del Programa, entre otros.

Las Jornadas de activación e información deberán versar sobre alguna a varias de las siguientes temáticas:

- Activación e información en materia de empleo, directamente orientadas al emprendimiento o a la inserción laboral.
- Motivación y apoyo a personas con dificultades en el acceso al empleo.
- Promoción de la inserción sociolaboral, entre otras, de las personas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de empleo.
- Brecha salarial y conciliación.

La duración mínima de las jornadas será de 5 horas y se proyectarán para tener un aforo mínimo 80 participantes.

Los itinerarios de inserción laboral deberán contener los siguientes módulos obligatorios:

1.1. Formación específica adecuada a la finalidad de las ayudas.

1.2. Práctica profesional tutorizada, correspondiente a la formación específica, en entornos reales de trabajo que en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral.

1.3. Formación transversal en las siguientes materias: a) derechos fundamentales de la Unión Europea; b) igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; c) desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. Cada uno de estos tres módulos tendrá una duración de 3 horas por itinerario.

1.4. Tutorías y orientación. Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo. Las tutorías tendrán una duración de 10 horas por cada itinerario.

Formación complementaria. Las entidades pueden programar dentro de los itinerarios, los módulos de formación complementaria que consideren adecuados a las necesidades y el perfil de los participantes, tales como búsqueda de empleo e inserción de los participantes; fomento del emprendimiento y autoempleo; nuevas

tecnologías de la información y comunicación (TIC); prevención de riesgos laborales; o habilidades personales. La formación complementaria no podrá tener una duración que supere en un 20% el número de horas de los módulos obligatorios.

Para ser financiables, los itinerarios de inserción laboral tendrán una duración mínima de 100 horas. Asimismo, para comenzar la impartición de un itinerario éste deberá tener al menos 8 participantes.

Los módulos de formación específica, transversal y complementaria, y el de tutorías y orientación, podrán impartirse en la modalidad presencial o en la modalidad de aula virtual, pero las pruebas de evaluación siempre serán presenciales.

**SÉPTIMO:** Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, la situación de los participantes deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción.

Para ser financiable, el importe de la beca de formación concedida no podrá ser inferior al del BECU (Baremo estándar de costes unitarios que se recoge en el Anexo II de la convocatoria).

**OCTAVO:** Únicamente serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto por los conceptos indicados a continuación:

a) Los costes de formación de los itinerarios de inserción laboral, incluyendo práctica profesional tutorizada, y tutorías y orientación.

b) La beca de formación a los participantes en los itinerarios de inserción.

c) El coste de las jornadas de activación e información realizadas, hasta un máximo de 10 jornadas, sin que pueda exceder del 10% del coste elegible del proyecto.

d) El coste por redacción de proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 53.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), el importe de los gastos subvencionables se calculará mediante un sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios, de acuerdo con las reglas establecidas en la convocatoria de estas ayudas y el baremo estándar de costes unitarios (BECU) que se indica en el anexo II de la misma:

**Baremo estándar de costes unitarios (BECU):**

1.- Formación:



1.1.- *Formación presencial: 11,73 euros por persona formada y hora de formación presencial del curso.*

1.2.- *Formación virtual: 11,02 euros por persona formada y hora de formación en modalidad de aula virtual del curso.*

2.- *Beca de formación: 13,45 euros por persona formada y día lectivo del curso.*

3.- *Jornadas de activación e información: 4.585,41 euros por jornada realizada.*

4.- *Redacción de proyecto: 8.357,86 euros por proyecto financiado.*

*El importe de los costes unitarios, así como la determinación de la cuantía de la ayuda FSE+ a conceder y el importe final de la ayuda a reembolsar, quedan supeditados al resultado de su verificación por los órganos de control nacionales y de la Comisión Europea.*

*Solo se devengarán los costes de formación y de beca, si los participantes alcanzan la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:*

*- Formación: Haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.*

*- Asistencia: Asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.*

*Adicionalmente, el devengo de la beca requerirá el pago efectivo de la misma al participante.*

*Los gastos en concepto de jornadas y redacción de proyecto, sólo se podrán declarar cuando la entidad haya justificado la ejecución de al menos el 50% del presupuesto elegible del proyecto correspondiente a los itinerarios de inserción.*

*La ayuda se calculará aplicando a los gastos elegibles verificados la tasa de cofinanciación que corresponda (85%, en el caso de Andalucía). No obstante, el importe total de ayuda al que tendrá derecho la entidad beneficiaria vendrá determinado por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, medido a través de los indicadores que se establecen en la convocatoria de las ayudas.*

*Los gastos deberán cumplir con las normas específicas de subvencionalidad previstas en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE)*

2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la orden relativa a los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo 2021-2027

*NOVENO: La aportación nacional, hasta alcanzar el 100 por cien del gasto que pudieran suponer las actividades financiadas, la sufragarán las entidades beneficiarias. Las entidades solicitantes deberán aportar su compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución total del proyecto en caso de resultar financiado.*

*Las ayudas del FSE+ asignadas con base a esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad beneficiaria para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades financiadas. No obstante, las actuaciones de los proyectos seleccionados no podrán ser financiadas con otros Fondos de la Unión Europea.*

*La entidad beneficiaria deberá declarar cualquier ayuda que hubiera solicitado u obtenido para costear las actuaciones a financiar en el marco de esta convocatoria, tanto al presentar la solicitud al organismo intermedio, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Ello podrá determinar la modificación de la resolución de asignación de la ayuda del FSE+ y, en su caso, la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda y su reintegro.*

*DÉCIMO: Para ser admitidos, los proyectos deberán cumplir, con los requisitos establecidos en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa ÉFESO y las normas de elegibilidad del FSE+, así como con lo señalado en las bases reguladoras y en la convocatoria:*

*a) Que la entidad solicitante sea alguna de las enunciadas en el apartado segundo de la convocatoria, para poder obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda, como es el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*b) Que la entidad solicitante haya presentado toda la documentación exigida en las bases y esta convocatoria, en la forma y plazo estipulados en la misma.*

*c) Que las intervenciones del proyecto se ajusten al objeto, finalidad y contenido definidos en la convocatoria de estas ayudas. En especial, que se cumplan con los objetivos y principios del Programa ÉFESO, que se dé la mejor relación entre los objetivos a conseguir y el importe de la ayuda, y que los beneficiarios tengan la capacidad de llevar a cabo el proyecto.*

*UNDÉCIMO: Las solicitudes se presentarán desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 250, de fecha 19 de octubre de 2023), hasta las 15:00 horas del*

día 6 de marzo de 2024 (Resolución de la DG de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 22 de enero de 2024).

La presentación de solicitudes se efectuará exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación EFESO (FSE+), accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, siguiendo los enlaces que figuran en la misma, y con arreglo a las normas y a los modelos electrónicos que se recogen en sus páginas.

**DUODÉCIMO:** El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 y en el anexo I de las bases reguladoras. Los proyectos que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán valorados de acuerdo con los criterios y puntuación especificados en el anexo I, hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente baremo:

a) Complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones. Hasta 5 puntos.

b) Participación en el diseño y la planificación del proyecto de diferentes categorías de agentes vinculados al empleo. Hasta 4 puntos.

c) Porcentaje de itinerarios formativos que están destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 15 puntos.

En los itinerarios formativos destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, al menos el 75 % de los participantes que inicien el itinerario de inserción laboral deberá pertenecer a uno de los colectivos más alejados del mercado laboral indicados en esta convocatoria.

d) Porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 10 puntos.

e) Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

f) Porcentaje de mujeres a formar sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

g) Porcentaje de participantes que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.



*h) Porcentaje de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.*

*A estos efectos, se considerará que los participantes obtienen un empleo si lo consiguen en el plazo de cuatro semanas a partir del día siguiente a aquel en el que hayan finalizado su participación en el itinerario de inserción.*

*i) Desarrollo de itinerarios adaptados en zonas rurales o urbanas desfavorecidas. 10 puntos.*

*De tal forma que:*

*- Se considerarán zona rural los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes.*

*- Se considerará zona urbana desfavorecida un área urbana espacialmente delimitada, en la que la exclusión social afecte a amplios sectores de la población.*

*Los participantes de estos itinerarios serán, preferentemente, los residentes de la zona rural o urbana desfavorecida.*

*j) Integridad del proyecto. Hasta 6 puntos.*

*Podrán ser seleccionados únicamente aquellos proyectos que obtengan una puntuación mínima de 40 puntos.*

*DECIMOTERCERO: La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada proyecto será el resultado de multiplicar el presupuesto elegible aprobado por la tasa de cofinanciación que corresponde a cada categoría de región, de acuerdo con el anexo I. El presupuesto elegible del proyecto se determinará aplicando a las actuaciones subvencionables que lo integran los costes unitarios anteriormente citados.*

*No serán financiables los proyectos con un presupuesto elegible superior a los siguientes importes:*

*"[...] b) 6 millones de euros para las entidades cuyo ámbito territorial tenga una población comprendida entre 75.001 y 200.000 habitantes.[...]"*

*DECIMOCUARTO: Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2026. Se entenderá como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el inicio y la finalización de las actuaciones del proyecto.*

*Cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar con una*

antelación mínima de 15 días a su vencimiento, una ampliación del plazo debidamente justificada, por un máximo de 6 meses.

**DECIMOQUINTO:** Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades de los proyectos financiados, a excepción de las funciones de dirección y coordinación; seguimiento, vigilancia y control; suministro de información al organismo intermedio; justificación y liquidación del proyecto; y conformación, mantenimiento y conservación de la pista de auditoría, que en todo caso deberán ser ejercidas por la propia entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar al organismo intermedio sobre los medios propios o contratistas que van a intervenir en la ejecución del proyecto.

**DECIMOSEXTO:** La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, podrá realizar pagos intermedios y finales a las entidades beneficiarias:

a. Pagos intermedios. Se efectuarán pagos intermedios a las entidades beneficiarias que responderán a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones o al logro de resultados, una vez verificados por el organismo intermedio. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta del saldo que resulte en la liquidación final de la ayuda.

b. Pagos finales. Finalizadas las actuaciones de los proyectos y presentada la documentación e información de la liquidación, se determinará el saldo de la ayuda final que corresponda a cada Entidad, procediendo al pago de esta o a exigir el reintegro las cantidades percibidas en exceso.

La suma de los pagos intermedios no excederá del 75% del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**DECIMOSÉPTIMO:** Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de los objetivos y de las restantes condiciones de la ayuda. De conformidad con el artículo 20 de las bases reguladoras, el incumplimiento de las citadas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro del importe de las cantidades percibidas.

**DECIMOCTAVO:** Las entidades beneficiarias, previo acuerdo del órgano competente, podrán renunciar la totalidad de la ayuda del FSE+ asignada. No está permitida la renuncia parcial. La renuncia se deberá presentar dentro del plazo de ejecución del proyecto.

**DECIMONOVENO:** El proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar", diseñado y presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y para el que se solicita la concesión de financiación para su ejecución en el ámbito del Programa de Empleo,



*Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027, tiene por finalidad mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo participantes, incluyendo aquellas personas desempleadas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.*

*Para conseguir el citado objetivo, este proyecto tiene previsto la realización de distintas actuaciones, entre las que destacan 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, que contemplan formación específica, transversal y complementaria, prácticas profesionales, tutorías y orientación. El proyecto contempla, también, la realización de acciones específicas encaminadas a la preparación de entrevistas de selección e intermediación laboral y 8 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.*

*Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar" serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. El número total de personas participantes en dichos itinerarios es de 915 (correspondiéndose el 76,17% a mujeres).*

*Las fechas previstas de inicio y finalización del proyecto serán el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, respectivamente.*

*El presupuesto del proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar" es de 5.941.379,14 euros, ascendiendo la ayuda a solicitar a 5.050.172,27 euros y la financiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 891.206,87 €.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).*

*-Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*



-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.

-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).

-Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

-Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el proyecto denominado "Cualifícate Roquetas de Mar", de formación para el empleo, con un presupuesto elegible de 5.941.379,14 euros.*

*2º.-Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial) una ayuda del FSE+ por importe de 5.050.172,27 euros, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*

*3º.- Declarar que esta entidad dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto denominado "Cualifícate Roquetas de Mar" en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*